

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00466

Refiere la Procuradora Judicial II para asuntos Civiles de Bogotá, que si bien los ajustes realizados en la etiqueta del producto son necesarios, los mismos no resultan suficientes, de modo que es menester extender la publicidad del producto o presentación del mismo a la página Web y canales diferentes al de la etiqueta, a fin de tener por admisible el pacto.

Ahora, el apoderado judicial PHARMADERM S.A. manifestó que según información suministrada por su poderdante se presentó aclaración a las observaciones realizadas por la procuraduría, al punto que la página Web se ajustó con la información referente al producto, en el que se resalta que su efecto no es terapéutico, de modo que en el total de canales de información se cumple con los requisitos exigidos.

Al margen de lo anterior, como quiera que, a fin de proceder a analizar la viabilidad del pacto, es necesario que la precisión realizada por el apoderado judicial de la accionada provenga del representante Legal de PHARMADERM S.A. y, así mismo, cuente con la coadyuvancia del señor Libardo Vega se DISPONE:

REQUERIR a los extremos de esta acción constitucional para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días ajusten el pacto allegado conforme a las observaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, de igual manera, deberá verificarse la actualización de la información publicitada en los diferentes canales, en la medida que aún no

¹ Estado electrónico del 23 de septiembre de 2022

se constata en la página Web las salvedades que refiere la accionada frente al producto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed98c311e00187a09961317ce4b4faece48eef61f626cd62789ddc28130ce025**
Documento generado en 22/09/2022 07:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>